

Bogotá, 11 de julio de 2013
Comunicado de Prensa N° 992

SE SOCIALIZÓ PROYECTO PARA LA CONTRUCCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO POR SUSTANCIAS PELIGROSAS

Con la articulación de las instituciones que conforman la Comisión Técnica Asesora en este tema, adelantará el proceso de formulación de este documento.

Bogotá, 11 de julio de 2013. Entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, entre técnicas, operativas y sectoriales, acordaron un plan de trabajo intersectorial para la formulación y consolidación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo por Sustancias Peligrosas.

La consolidación de este Plan, contribuirá a la reglamentación del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el cual estipula el análisis específico de riesgo y Planes de Contingencia. Así mismo se espera la articulación con el Plan Estratégico de Cooperación Internacional de Gestión del Riesgo de Desastres y con Manual de Estandarización de Asistencia Humanitaria colombiano.

El objetivo del Plan Nacional de Gestión del Riesgo por Sustancias Peligrosas, consiste en reducir el riesgo por sustancias peligrosas en el territorio Colombiano a partir de la implementación de estrategias enfocadas a fortalecer acciones de Gestión del Riesgo de Desastres con la población, la industria y el medio ambiente.

Como puntos claves para la elaboración de la guía, está la conformación de mesas intersectoriales con las entidades competentes en la materia para la retroalimentación y recolección de insumos para el aporte participativo y vinculante en el proceso de elaboración del Plan.

Así mismo se espera que con la organización intersectorial se generen insumos adicionales que contribuyan a la construcción integral del proceso de la Gestión del Riesgo y en especial en todo lo relacionado con riesgos tecnológicos.

Sabías que...

El Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, establece que “todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de

Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento”.

Redactó: CAROLINA GIRALDO G.

Oficina Asesora de Comunicaciones Sandra Calvo Pinzón, 3142010582 – 3202376139, sandra.calvo@gestiondelriesgo.gov.co. PIN 28762DEO.